



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0540 DE 01 JUN 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 12 de mayo de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-20552**, por medio del cual el señor JUAN PABLO CALDERÓN PACABAQUE, en calidad de Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Administrativos de CODENSA S.A. E.S.P., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"MINIGRID PARATEBUENO VEREDA ALTOREDONDO"**, localizado en jurisdicción del municipio de Paratebueno, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

NORTE	ESTE
998205,61	1095246,68
998188,11	1095254,06
998185,38	1095224,79
998203,51	1095221,30

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 20552** del 12 de mayo de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"MINIGRID PARATEBUENO VEREDA ALTOREDONDO"**, localizado en jurisdicción del municipio de Paratebueno, en el departamento de Cundinamarca.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"MINIGRID PARATEBUENO VEREDA ALTOREDONDO"**, localizado en jurisdicción del municipio de Paratebueno, en el departamento de Cundinamarca. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección

de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 23 de mayo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas por el solicitante para el proyecto "Minigríd Paratebueno Vereda Altoredondo" usando el Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en el municipio de Paratebueno, departamento de Cundinamarca, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

- CODENSA S.A. ESP., pretende desarrollar el proyecto Minigríd mediante celdas fotovoltaicas, el cual se encuentra ubicado en la vereda Alto Redondo del municipio de Paratebueno (Cundinamarca) a unos 40 Kilómetros aproximadamente desde el casco poblado de Paratebueno.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el polígono ubicado en el municipio de Paratebueno, departamento de Cundinamarca, correspondiente al proyecto "Minigríd Paratebueno Vereda Altoredondo" **no se traslapa** con comunidades étnicas.*

*Por lo anterior, se concluye que para el proyecto "Minigríd Paratebueno Vereda Altoredondo" **no se registra** presencia de comunidades étnicas.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"MINIGRID PARATEBUENO VEREDA ALTOREDONDO"**, localizado en jurisdicción del municipio de Paratebueno, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

NORTE	ESTE
998205,61	1095246,68
998188,11	1095254,06
998185,38	1095224,79
998203,51	1095221,30

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 20552 del 12 de mayo de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"MINIGRID PARATEBUENO VEREDA ALTOREDONDO"**, localizado en jurisdicción del municipio de Paratebueno, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

NORTE	ESTE
998205,61	1095246,68
998188,11	1095254,06
998185,38	1095224,79

998203,51

1095221,30

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 20552 del 12 de mayo de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 20552**, del 12 de mayo de 2017, para el proyecto: "**MINIGRID PARATEBUENO VEREDA ALTOREDONDO**", localizado en jurisdicción del municipio de Paratebueno, en el departamento de Cundinamarca, identificado con las siguientes coordenadas:

NORTE	ESTE
998205,61	1095246,68
998188,11	1095254,06
998185,38	1095224,79
998203,51	1095221,30

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 20552 del 12 de mayo de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P.
 Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06